



CENTRO DE CONCILIACIÓN "SAN JUAN"

R.D. N° 670 - 2006-JUS/DN-P.L.M.A

INSTITUCIÓN A SU SERVICIO

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN MATERIA CIVIL, FAMILIA Y EN PENAL REPARACIÓN CIVIL

ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL ACTA DE CONCILIACION N° 015- 2008

En el Departamento de Lambayeque, Provincia de Chiclayo, Distrito de José Leonardo Ortiz, a los **27 días del mes de Octubre del año 2008**, ante **Gabi Cecilia Alujar Saldarriaga**, identificada con DNI N° 16492672 en calidad de Conciliadora debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación N°4331, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, don **César Augusto Revollo Mendoza Representante Legal de Corporación Cesar's SAC.**, debidamente identificada con DNI N° 09295328, con domicilio calle Las Begonias184 Urbanización Los Parques - Chiclayo; y en calidad de invitado, la **Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque – EPSEL S.A.**, representado por don **Abelardo Cadenillas Sanchez**, debidamente identificado con DNI N° 16457667, con domicilio en la **Av. Saenz Peña No 1860 José Leonardo Ortiz - Chiclayo**, con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación solicitada.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Así mismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deben observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

DESCRIPCION DE LA (S) CONTROVERSIA (S):

- 1°.- Aprobación de la Liquidación Final de Obra presentada por Corporación César's SAC. Mediante Carta CCSAC N° 115 -08 de fecha 25/08/08.
- 2°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 312-08 EPSEL SA.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y /o el Conciliador, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

- 1.- Las Partes se ponen de acuerdo y dejan sin efecto la Resolución N° 312-08 EPSEL S.A. por su parte el Representante de EPSEL SA, acepta que hubo un error en el cálculo de la liquidación final de obra por lo que se realizó un nuevo recálculo procediendo a emitir una Resolución de Gerencia General. N° 349- 2008- EPSEL SA/GG de fecha 16/10/08, que deja sin efecto la Resolución N° 312-08 EPSEL S.A., y donde se aprueba la liquidación final de obra presentada por Corporación Cesar's S.A.C., y que asciende a la suma de S/9,119.39 nuevos soles, indicándole en la misma que remita su Factura para su respectiva cancelación, la referida Resolución se ha puesto en conocimiento de Corporación Cesar's S.A.C., mediante Carta N° 964-08 de fecha 17/10/08. Por su parte el Representante de Corporación Cesar' s S.A.C, se



CENTRO DE CONCILIACIÓN "SAN JUAN"

R.D. N° 670 - 2006-JUS/DN-J-CHA

INSTITUCIÓN A SU SERVICIO

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN MATERIA CIVIL, FAMILIA Y EN PENAL REPARACIÓN CIVIL

ratifica en su renuncia de los gastos generales e intereses por demora en los pagos de valorización.

2.- En este acto el Representante de EPSEL SA, con el fin de terminar la controversia y habiéndose recepcionado la Factura N° 001- 0000161 de fecha 20/10/08 por parte de Corporación Cesar's S.A.C, entrega en calidad de cancelación el cheque N°36307168, de fecha 27/10/08, emitido por el Banco de la Nación por el importe de S/9119.39 nuevos soles.

3.- El Representante de EPSEL SA, se compromete con fecha 31/10/08 a devolver el original de la Carta Fianza de fiel cumplimiento de contrato, a Corporación Cesar's S.A.C. toda vez que ya no tiene efecto contractual.

VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS

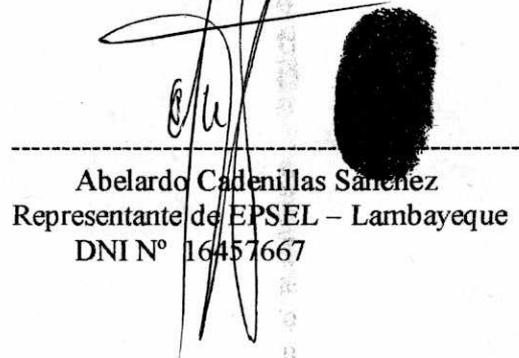
En este acto la Doctora Gabi Cecilia Albújar Saldarriaga, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes a aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen que de acuerdo con el Artículo 18 de la Ley N° 26872 el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título de Ejecución.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las cinco y treinta de la tarde del diecisiete de octubre de dos mil ocho, en señal de lo cual firman la presente Acta.


César Augusto Revollo Mendoza
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. 02880

Representante de Corporación Cesar's S.A.C.
César Augusto Revollo Mendoza
DNI N° 09295328


Gabi C. Albújar Saldarriaga
ABOGADO
Registro ECAL. N° 1231
Centro de Conciliación San Juan


Abelardo Cadenillas Sánchez
Representante de EPSEL - Lambayeque
DNI N° 16457667